



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL AMAUTA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

## ACUERDO REGIONAL Nº 340-2011-GRJ/CR.

## **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a 09 días del mes de agosto de 2011, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización Nº 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 2º del Reglamento Interno del Consejo Regional Junín, prescribe que "El Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, investigadoras, y de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional, de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Bases de Descentralización Nº 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 147-2011-GRJ/CR, de 12 de abril de 2011 se acuerda encargar a la Comisión Permanente de Salud realizar sumaria investigación sobre la muerte del humilde triciclero Sr. Perfecto Condori Paucar, que fallecido en la Clínica Ortega; y mediante Acuerdo Regional N° 220-2011-GRJ/CR, de 24 de mayo de 2011, se encarga a la Comisión Permanente de Salud realice las investigaciones sobre la supuesta negligencia en el suministro de una vacuna BCG en agravio de una menor de 02 años:

Que, mediante Acuerdo Regional N° 297-2011-GRJ/CR, de 12 de julio de 2011, se aprueba citar al Director Regional de Salud, a la presente Sesión a fin de que informe sobre el caso de la muerte del humilde triciclero (Sr. Perfecto Condori Paucar), el tema de la niña Pardo Canchihuaman por negligencia en la aplicación de una vacuna y la situación de la niña Gamarra Camavilca, por la presunta negligencia en el Centro de Salud de Carhuamayo; indicando el Director que se tienen tres expedientes por el tema de la vacuna en los cuales existen vacios que se tienen que analizar, desde el inicio de la enfermedad hasta la consulta que se realizó en el Instituto Nacional de Salud del Niño (INSN) que diagnóstica secuela de osteomielitis de hombro derecho, proponiendo que la Comisión Permanente de Salud investigue el caso;

Que, el Consejero Saúl Arcos Galván, pregunta si la DIRESA ha formado una Comisión para investigar estos casos y en qué tiempo emitirá el informe final; el Director Regional de Salud, manifiesta que el Dr. Luis Zuñiga encargado de la investigación emitió el informe respectivo, en el que indica que existe un examen por error programático, la notificación fue inoportuna por parte de la Red Junín, pero se sabe que existía conocimiento de la coordinadora del nivel regional la cual no comunicó a la oficina de epidemiologia para la investigación correspondiente, no se realizo la investigación oportuna e inmediata de parte de la Red Junín, el personal no realiza buenas prácticas de asepsia, de vacunación segura, mejora el estado delicado al ser trasferido al Hospital del Niño para el tratamiento de osteomielitis, asimismo recomienda fortalecer el sistema de vigilancia epidemiológica de la Red Junín, fortalecer los conceptos de vacunación e inmunización, fortalecer el manejo de vacunación segura y rotación de personal involucrado, reiterando que se amplié el estudio y si se encuentran responsables se sancionará como la norma lo indica; el Consejero Ginés Barrios Alderete, señala que las recomendaciones del Dr. Zuñiga son lamentables, como si no hubieran prendido bien el caldero o como si no hubieran lavado bien la morgue, tratándose de la salud de una niña que corre el riesgo de que uno de sus brazos se desarrolle más en comparación al otro; el Consejero Delegado, informa que este punto pasó a la Comisión de Salud a fin de que emitan el informe correspondiente; el Consejero Moisés Tacuri García, manifiesta que se estaba esperando tener los informes finales de la Dirección de Salud para que la Comisión emita dicho informe y la Comisión realizará la investigación del caso entrevistándose con las personas involucradas; el Consejero Delegado, recomienda a la Comisión la acción inmediata sobre el caso:





Que, el Director Regional de Salud, sobre la situación de la Niña Gamarra Camavilca informa que el caso no tiene absolutamente relación con la vacuna, actualmente la niña está sana y salva sin ninguna complicación; el Consejero Moisés Tacuri García, indica que por los datos informados el caso no presenta secuelas de una vacuna; el Consejero Saúl Arcos Galván, plantea que se dé un plazo prudencial a la Comisión para que investigue la situación de los casos.

Que, el tercer párrafo del artículo 114° del Reglamento Interno del Consejo Regional, prescribe si la Comisión no puede cumplir su cometido dentro del plazo establecido, a más tardar un día antes del vencimiento del plazo, podrá solicitar una prórroga, hasta por un plazo igual al señalado inicialmente, debidamente fundamentada. La prórroga será tramitada por el Consejero Delegado en la Sesión Ordinaria inmediata siguiente;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

## ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- OTORGAR la ampliación de plazo hasta por quince (15) días a la Comisión Permanente de Salud, a fin de que presente al Consejo Regional el informe final sobre los resultados obtenidos en el proceso de investigación de presuntas negligencias medicas en los casos de la muerte del triciclero Sr. Perfecto Condori Paucar, de la niña Pardo Canchihuaman por el tema de una vacuna y la situación de la niña Gamarra Camavilca.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

GOBIER NO REGIONAL JUNIN

Dr. Eddy R Misbri Conde